



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/03/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**; Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARTURO ELIZONDO CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1  
Rec



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales (Ramo 28) para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte y 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 20158006 de fecha 11-once de febrero de 2020-dos mil veinte dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
ABRIL-DICIEMBRE DEL 2020	\$4,500,000.00
ENERO -SEPTIEMBRE DEL 2021	\$4,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,000,000.00</b>

Con respecto al Ejercicio 2021, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal a petición por escrito la Secretaría de Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/03/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 23-veintitrés de marzo de 2020-dos mil veinte.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 992-novecientos noventa y dos de fecha 12-doce de mayo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 83-ochenta y tres, con ejercicio en la ciudad de Apodaca, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 922-novecientos veintidós, Folio 113-ciento trece, Volumen 306-trescientos seis, Libro número 3-tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, de fecha 25-veinticinco de julio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho.



2.2.- Que se acredita la personalidad de su Apoderado Legal mediante Escritura Pública Número 53,932-cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos, de fecha 08-ocho de junio de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 123-ciento veintitrés, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Apoderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Regio Parque, Número 143, Colonia Parque Industrial, Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66600.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SGP880517EJ7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la compra venta, distribución, representación, consignación, importación exportación y comercialización en general por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos y materiales en general.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/03/2020, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno a la 144-ciento cuarenta y cuatro, para realizar la entrega y/o suministro de artículos de aseo y limpieza, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”,** se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO”, el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones, características y precios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ABRILLANTADOR DE MUEBLES MARCA WIESE PRESENTACIÓN DE 378 ML.	WIESE	BOTE	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
2	ABRILLANTADOR DE PISOS LUSTRAPISOS	SG	GALON	\$ 170.00	\$ 170.00	\$ 27.20	\$ 197.20
3	ÁCIDO MURIÁTICO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.	SULTAN	LITRO	\$ 32.00	\$ 32.00	\$ 5.12	\$ 37.12
4	AEROSOL DE 180 G./6.35 OZ. DIFERENTES AROMAS	WIESE	BOTE	\$ 63.00	\$ 63.00	\$ 10.08	\$ 73.08
5	AEROSOL PARA LIMPIEZA ACERO INOXIDABLE DE LÍNEA	3M	BOTE	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 57.60	\$ 417.60
6	AJAX AMONIA	COLGATE	LITRO	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
7	ANUNCIO AMARILLO DE PISO MOJADO TIPO CABALLETE DE 60 CMS DE ALTO Y 20 CMS DE ANCHO. FABRICADO EN PLÁSTICO MUY RESISTENTE, LETRAS MUY VISIBLES Y EN DOS IDIOMAS (ESPAÑOL-INGLÉS).	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00
8	AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES. CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, ENGLISH LEATHER, FRESCURA, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA.	SG	GALON	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
9	AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, ENGLISH LEATHER, FRESCURA, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA.	SG	PORRON	\$ 130.00	\$ 130.00	\$ 20.80	\$ 150.80
10	PISTOLA ATOMIZADORA (NO INCLUYE ENVASE)	SG	PIEZA	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9.28
11	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE NATURAL DE 90 x 120 CMS. CAL. 300	BIO BAG	KILO	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
12	BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO NATURAL 20 x 30 CMS.	BIO BAG	ROLLO	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60

4  
H  
Jca



13	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA P/BASURA DE 95 x 165 CMS. CAL. 300	BIO BAG	KILO	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 10.56	\$ 76.56
14	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE 14 x 20 CMS	BIO BAG	KILO	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
15	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE 60 x 90 CMS. CAL. 300.	BIO BAG	KILO	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
16	BOLSA EN ROLLO ALTA DENSIDAD 34 X 45 CMS	BIO BAG	ROLLO	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
17	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 70 x 90 CAL. 300	BIO BAG	KILO	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
18	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 x 1.20 CAL. 250	BIO BAG	KILO	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
19	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE .50 x .70 CMS. CAL. 300	BIO BAG	KILO	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
20	BOLSA ROJA DE 24 X 24 CMS. CON IMPRESIÓN DE 11 MICRAS PARA DESECHOS BIOLÓGICOS, PRESENTACIÓN C/1000 PZAS.	CAN LINER	CAJA	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	\$ 176.00	\$ 1,276.00
21	BOLSA TRANSPARENTE DE 18 x 25 CMS.	SANICO	KILO	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
22	BOMBA DESTAPACAÑOS	SG	PIEZA	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56
23	BOTE DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 5 GAL. CON LLAVE	SG	PIEZA	\$ 1,015.00	\$ 1,015.00	\$ 162.40	\$ 1,177.40
24	CEPILLO DE IXTLE DE 30 CMS. C/MANGO	SG	PIEZA	\$ 38.00	\$ 38.00	\$ 6.08	\$ 44.08
25	CEPILLO DE PLÁSTICO INCLINADO TIPO MÓNACO CON MANGO. FABRICADO EN FIBRA DE POLIPROPILENO CON BASE DE 30 CMS. PLÁSTICA. MANGO DE MADERA DE PRIMERA DE 7/8".	SG	PIEZA	\$ 48.00	\$ 48.00	\$ 7.68	\$ 55.68
26	CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO.	SG	PIEZA	\$ 21.00	\$ 21.00	\$ 3.36	\$ 24.36
27	CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO. (CON BASE)	SG	PIEZA	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
28	CEPILLO PARA HIGIENE BUCAL CERDA SUAVE	COLGATE	PIEZA	\$ 37.00	\$ 37.00	\$ 5.92	\$ 42.92
29	CEPILLO TIPO PLANCHA DIMENSIÓN DE 6 PULG.	SG	PIEZA	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60
30	CESTO 80 SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 43 x 21 x 50 CMS. CAPACIDAD DE 42 LTS.	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00
31	CESTO 80 SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 46.8 x 36.2 x 71 CMS. CAPACIDAD DE 80 LTS.	ART CENTER	PIEZA	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00	\$ 272.00	\$ 1,972.00
32	CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 31 x 24 x 33.5 CMS. CAPACIDAD DE 16 LTS.	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 154.00	\$ 154.00	\$ 24.64	\$ 178.64
33	CESTO PUNZONADO SUPERIOR DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO 24 x 39 CMS.	ART CENTER	PIEZA	\$ 1,120.00	\$ 1,120.00	\$ 179.20	\$ 1,299.20

15  
H  
L2C



# GOBIERNO DE MONTERREY

S'AD-584-2020

34	CLORALEX ORIGINAL 900 ML	CLORALEX	PIEZA	\$ 18.00	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 20.88
35	CONTENEDOR JUMBO ARO ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO DE 29 x 61	ART CENTER	PIEZA	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 304.00	\$2,204.00
36	CREMA CORPORAL HIDRATACIÓN EXTREMA NO GRASA DE 90 ML.	D'LIMPIEZA	BOTE	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
37	CUBETA DE PLÁSTICO # 12	SG	PIEZA	\$ 32.00	\$ 32.00	\$ 5.12	\$ 37.12
38	CUBETA DE PLÁSTICO # 14	SG	PIEZA	\$ 36.00	\$ 36.00	\$ 5.76	\$ 41.76
39	CUBETA DE PLÁSTICO C/EXPRIMIDOR	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 312.00	\$2,262.00
40	CUBETA DE PLÁSTICO CAP. 19 LTS SIN TAPA	SG	PIEZA	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 17.60	\$ 127.60
41	CUBREBOCAS C/100 PZ	SG	CAJA	\$ 84.00	\$ 84.00	\$ 13.44	\$ 97.44
42	DESENGRASANTE INDUSTRIAL, REMUEVE SUAVE Y EFICAZMENTE LA GRASA INDUSTRIAL PESADA	SG	PORRON	\$ 130.00	\$ 130.00	\$ 20.80	\$ 150.80
43	DESINFECTANTE WIESE EN AEROSOL	WIESE	BOTE	\$ 93.00	\$ 93.00	\$ 14.88	\$ 107.88
44	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA CABALLERO ROLL-ON	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 46.00	\$ 46.00	\$ 7.36	\$ 53.36
45	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA ROLL-ON	D'LIMPIEZA	PIEZA	\$ 46.00	\$ 46.00	\$ 7.36	\$ 53.36
46	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JR, COLOR ACERO INOXIDABLE, MARCA BOBRICK MOD D'N55. DIMENSIONES DE 271 MM DE ANCHO, 270 MM DE ALTO Y 115 MM DE PROFUNDIDAD.	JOFEL	PIEZA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$2,320.00
47	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO SMART MIMI DIMENSIÓN DE 290 x 290 x 140 MM CAP. ROLLO 300 MTS.	KLEENBO	PIEZA	\$ 275.00	\$ 275.00	\$ 44.00	\$ 319.00
48	DESPACHADOR DE TOALLAS INTERDOBLADAS COLOR ACERO INOXIDABLE SATINADO	JOFEL	PIEZA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$2,320.00
49	DESTAPACAÑOS CON FUELLE DE LA E A LA Z DIÁMETRO DE 7 PULG. LONGITUD DE MANGO DE 12 PULGS.	SG	PIEZA	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
50	DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO ROMA MULTIUSOS. PRESENTACION DE 10 KGS.	ROMA	BOLSA	\$ 522.50	\$ 522.50	\$ 83.60	\$ 606.10
51	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS ARIEL	ARIEL	BOLSA	\$ 62.00	\$ 62.00	\$ 9.92	\$ 71.92
52	DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN POLVO DE 720 GRS	AXION	BOLSA	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
53	DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN DE 750 ML	PALMOLIVE	BOTE	\$ 48.00	\$ 48.00	\$ 7.68	\$ 55.68
54	DISPENSADOR DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, COLOR ACERO INOXIDABLE.	JOFEL	PIEZA	\$ 655.00	\$ 655.00	\$ 104.80	\$ 759.80
55	JABONERA AITANA BLANCA	JOFEL	PIEZA	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 31.20	\$ 226.20
56	DISPENSADOR DE AROMATIZANTE EN AEROSOL PROGRAMABLE, DIMENSIONES 19X9X24	WIESE	PIEZA	\$ 340.00	\$ 340.00	\$ 54.40	\$ 394.40
57	EASY OFF 238 GRS	EASY OFF	PIEZA	\$ 74.00	\$ 74.00	\$ 11.84	\$ 85.84

6  
REC



# GOBIERNO DE MONTERREY

SAD-584-2020

58	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.	SG	LITRO	\$ 65.00	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
59	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.	SG	GALON	\$ 197.00	\$ 197.00	\$ 31.52	\$ 228.52
60	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.	SG	PORRON	\$ 960.00	\$ 960.00	\$ 153.60	\$ 1,113.60
61	ENVASE DE PLÁSTICO, CAPACIDAD DE 1 LITRO CON TAPA.	SG	PIEZA	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 0.96	\$ 6.96
62	ESCOBA MEDIA PEÑOLERA MANGO AZUL	SG	PIEZA	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
63	ESCOBA PLÁSTICA USO RUDO	SG	PIEZA	\$ 40.50	\$ 40.50	\$ 6.48	\$ 46.98
64	ESPONJA CORPORAL SUAVE PARA BAÑO	DLIMPIEZA	PIEZA	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
65	ESTROPAJO DE ALAMBRE	SG	PIEZA	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9.28
66	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 60 CM.	SG	PIEZA	\$ 61.50	\$ 61.50	\$ 9.84	\$ 71.34
67	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 90 CM.	SG	PIEZA	\$ 63.00	\$ 63.00	\$ 10.08	\$ 73.08
68	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 120 CM.	SG	PIEZA	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
69	FIBRA VERDE CON ESPONJA 18 x 14 CMS.	SG	PIEZA	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 0.64	\$ 4.64
70	FRANELA, METRO	SG	METRO	\$ 14.00	\$ 14.00	\$ 2.24	\$ 16.24
71	GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN GALÓN	SG	GALON	\$ 256.00	\$ 256.00	\$ 40.96	\$ 296.96
72	GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN LITRO	SG	LITRO	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
73	WIESE AEROSOL SPRAY CON EXTRACTO DE ACEITES ESENCIALES, ELIMINA LOS MALOS OLORES Y RENUEVA EL AIRE CON EL AROMA CANELA Y NUEZ MOSCADA. PRESENTACIÓN 378 ML POR PZA.	WIESE	BOTE	\$ 44.00	\$ 44.00	\$ 7.04	\$ 51.04
74	GUANTE MEDIANO DE HULE PAR.	SG	BOLSA	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56
75	GUANTE MEDIANO DE USO RUDO HULE PAR.	SG	BOLSA	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56
76	GUANTES DE LATEX DESECHABLES EN PRESENTACIÓN DE CAJA C/100 PZA.	SG	CAJA	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00
77	INSECTICIDA RAID 400ML	JOHNSON	BOTE	\$ 72.00	\$ 72.00	\$ 11.52	\$ 83.52
78	JABÓN DE TOCADOR DE 25 GRS.	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 2.40	\$ 2.40	\$ 0.38	\$ 2.78
79	JABÓN DE TOCADOR DE 50 GRS.	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 4.30	\$ 4.30	\$ 0.69	\$ 4.99
80	JABÓN DE TOCADOR DE 100 GRS.	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9.28
81	JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 120 GR.	PALMOLIVE	PIEZA	\$ 31.80	\$ 31.80	\$ 5.09	\$ 36.89
82	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE 500 ML.	SG	BOTE	\$ 14.00	\$ 14.00	\$ 2.24	\$ 16.24
83	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE GALÓN	SG	GALON	\$ 56.00	\$ 56.00	\$ 8.96	\$ 64.96

7  
119.  
Lec



# GOBIERNO DE MONTERREY

SAD-584-2020

84	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES. PRESENTACIÓN PORRÓN DE 20 LTS.	SG	PORRON	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
85	JABONERA RELLENABLE DE ACERO INOXIDABLE CAP. 1.1 LTS.	JOFEL	PIEZA	\$ 1,880.00	\$ 1,880.00	\$ 300.80	\$ 2,180.80
86	JERGA, METRO	SG	METRO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
87	LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR "WINDEX" BOTELLA 750ML	WINDEX	BOTE	\$ 54.00	\$ 54.00	\$ 8.64	\$ 62.64
88	LIMPIADOR FABULOSO EN BOTELLA DE 1 LT.	FABULOSO	BOTE	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
89	LIMPIADOR MULTIUSOS DE SUPERFICIES DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR ANTIBACTERIAL Y DETERGENTE CON AROMA	SG	LITRO	\$ 56.00	\$ 56.00	\$ 8.96	\$ 64.96
90	LIMPIADOR MULTIUSOS ORIGINAL MARCA PINOL, PRESENTACIÓN 828ML	PINOL	PIEZA	\$ 31.00	\$ 31.00	\$ 4.96	\$ 35.96
91	MILTEX TOALLA EXTRA GRANDE. PRESENTACIÓN PAQUETE CON 5 PIEZAS.	MILTEX	PAQ.	\$ 34.00	\$ 34.00	\$ 5.44	\$ 39.44
92	MALLA PARA CABELLO USO COCINERAS C/100 PZ	SG	CAJA	\$ 530.00	\$ 530.00	\$ 84.80	\$ 614.80
93	MALLA URINAL CON PASTILLA DESODORANTE. PRESENTACIÓN PZAS.	WIESE	PIEZA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
94	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO UNITALLA PAQ. 12 PZAS.	SG	PAQ.	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
95	PAÑUELO DESECHABLE ULTRA FINO Y RESISTENTE CAJA CON 90 HOJAS	ELITE	CAJA	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56
96	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO JUMBO JR. C/12 PIEZAS	SUPREME GOLD	CAJA	\$ 330.00	\$ 330.00	\$ 52.80	\$ 382.80
97	PAPEL KRAFT 1.3 MTS. DE ANCHO	SG	ROLLO	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 208.00	\$ 1,508.00
98	PAPEL SANITARIO DE 360 HOJAS DOBLES	BIG QUALITY	PIEZA	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60
99	PAPEL TIPO KRAFT PARA MANOS - ROLLO BLANCO	SUPREME GOLD	ROLLO	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 11.04	\$ 80.04
100	PASTA DENTAL SABOR MENTA 100 ML.	COLGATE	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
101	PASTILLA DESODORANTE CON CANASTILLA PARA WC POR PIEZA.	WIESE	PIEZA	\$ 14.40	\$ 14.40	\$ 2.30	\$ 16.70
102	PEINE DE 135 MM. PARA CABELLO	DLIMPIEZA	PIEZA	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
103	PLACA REPELENTE P/MOSQUITOS C/12 (RAIDOLITO)	JOHNSON	CAJA	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
104	POTASA 230 GRS.	ALAMO	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
105	RASTRILLO DESHECHABLE CON 2 HOJAS	GUILLETE	PIEZA	\$ 32.00	\$ 32.00	\$ 5.12	\$ 37.12
106	RECOGEDOR DE LÁMINA GALVANIZADA, PLANO, REMACHADO, E INSERTADO EN MANGO DE MADERA DE 90 CMS. (MEDIA LATA)	SG	PIEZA	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
107	RECOGEDOR DE LÁMINA REFORZADO	SG	PIEZA	\$ 62.00	\$ 62.00	\$ 9.92	\$ 71.92
108	RECOGEDOR DE PLÁSTICO MEDIANO	SG	PIEZA	\$ 19.80	\$ 19.80	\$ 3.17	\$ 22.97
109	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.60 M.L.	SG	PIEZA	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
110	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.90 M.L.	SG	PIEZA	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20

8  
HR  
LSC





# GOBIERNO DE MONTERREY

SAD-584-2020

111	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 1.20 M.L.	SG	PIEZA	\$ 38.00	\$ 38.00	\$ 6.08	\$ 44.08
112	RESTIRADOR C/ESPONJA DE 20 CMS. C/MANGO	SG	PIEZA	\$ 42.00	\$ 42.00	\$ 6.72	\$ 48.72
113	RESTIRADOR PARA AGUA DE 45 CMS. C/MANGO	SG	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
114	RESTIRADOR PARA AGUA DE 60 CMS. C/MANGO	SG	PIEZA	\$ 112.00	\$ 112.00	\$ 17.92	\$ 129.92
115	SACUDIDOR DE MATERIAL DE LA CABEZA LANA DE CORDERO, MANGO PLÁSTICO LONGITUD DE 30 PULG.	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 1,770.00	\$ 1,770.00	\$ 283.20	\$ 2,053.20
116	SACUDIDOR DE NYLON CON EXTENSIÓN TELESCÓPICA MOD. DYS05, CON MANGO METÁLICO FORRADO QUE MIDE 130 CM, Y SE EXTIENDE A 210 CM. ( PLUMERO )	UNGER	PIEZA	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
117	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN LITRO.	SG	LITRO	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56
118	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN GALÓN	SG	GALON	\$ 26.00	\$ 26.00	\$ 4.16	\$ 30.16
119	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN PORRÓN 20 Lts.	SG	PORRON	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
120	SHAMPOO NUTRICIONAL DE 750 ML.	DLIMPIEZA	BOTE	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
121	SHAMPOO P/ROPA OSCURA	SG	LITRO	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
122	SUAVIZANTE DE TELAS	SG	LITRO	\$ 19.00	\$ 19.00	\$ 3.04	\$ 22.04
123	TALCO DESODORANTE NATURAL PARA PIES DE 300 GR.	DLIMPIEZA	PIEZA	\$ 32.00	\$ 32.00	\$ 5.12	\$ 37.12
124	TAMBO DE PLÁSTICO ABIERTO SIN TAPA, DE 200 LTS. DE CAPACIDAD. RECICLADO PARA BASURA.	DLIMPIEZA	PIEZA	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 134.40	\$ 974.40
125	TOALLA FEMENINA FLUJO REGULAR CON ALITAS SUPER ABSORBENTE PAQ. 7 PZAS.	KOTEX	PAQ.	\$ 36.00	\$ 36.00	\$ 5.76	\$ 41.76
126	TOALLA HÚMEDA PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL SIN ALCOHOL PAQ. 40 PZAS.	D' LIMPIEZA	PAQ.	\$ 102.00	\$ 102.00	\$ 16.32	\$ 118.32
127	TOALLA INTERDOBLADA NATURAL PARA MANOS "SANITAS". PRESENTACIÓN CAJA CON 20 FAJAS CON 100 TOALLAS CADA UNA DE 24 x 21 CMS. CADA UNA.	BEROKY	CAJA	\$ 210.00	\$ 210.00	\$ 33.60	\$ 243.60
128	TRAPEADOR DE ALGODÓN GRADO HOSPITAL	SG	PIEZA	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
129	TRAPEADOR DE ALGODÓN SUAVE DE 500 GRAMOS FABRICADO CON 100% ALGODÓN SUAVE, MATERIAL SUPER ABSORBENTE, MANGO DE MADERA SIN PINTAR DE PRIMERA CALIDAD.	SG	PIEZA	\$ 44.00	\$ 44.00	\$ 7.04	\$ 51.04
130	TRAPEADOR PREPARADO CON LUSTRAPISOS DE 1 1/2 KG	SG	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

SAD-584-2020

131	VARILLA DE LIMPIEZA DE ALGODÓN PURO 100 UNIDADES (COTONETES)	D'LIMPIEZA	PAQ.	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
132	AEROSOL REPUESTO 250 ML AROMA CITRICOS, PRESENTACIÓN 250ML.	WIESE	BOTE	\$ 52.00	\$ 52.00	\$ 8.32	\$ 60.32
133	CARRITO DE LIMPIEZA ESTÁNDAR MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 22 X 46 X 38", CAPACIDAD 3 REPISAS, GANCHOS Y SOPORTES PARA TODO EL EQUIPO DE LIMPIEZA.	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$4,640.00
134	BOLSA DE REPUESTO PARA CARRITO DE LIMPIEZA MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 10 X 16 X 30"	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 690.00	\$ 690.00	\$ 110.40	\$ 800.40
135	RECOGEDOR DE POLVO CON MANGO L Y RUEDAS MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE (PARA CARRITO DE LIMPIEZA)	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 104.00	\$ 754.00
136	RASPADOR PARA PISO USO LIGERO DE 4" DE ANCHO, MANGO DE ALUMINIO DE 48" DE LARGO	UNGER	PIEZA	\$ 725.00	\$ 725.00	\$ 116.00	\$ 841.00
137	REPUESTO DE NAVAJAS DE 4" RASPADOR	UNGER	PIEZA	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
138	GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA GRANDE	SG	PAQ.	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56
139	GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA EXTRA-GRANDE	SG	PAQ.	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56
140	ARENERO RECTANGULAR BAI-006 DE CENICEROS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO PULIDO, MEDIDAS 60 CM LARGO, 29 CM ANCHO, 12 CM ALTO DE ACERO INOXIDABLE	ART CENTER	PIEZA	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$3,248.00
141	DESPACHADOR PAPEL KRAFT, PLASTICO, COLOR HUMO, DE PARED, CON LLAVE	KLEENBO	PIEZA	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 132.80	\$ 962.80
142	PATO PURIFIC DESINFECTANTE ELIMINADOR DE SARRO 500 ML	JOHNSON	PIEZA	\$ 42.00	\$ 42.00	\$ 6.72	\$ 48.72
143	CESTO MEDIANO SIN TAPA COLOR NEGRO CAPACIDAD 10 LITROS	SG	PIEZA	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 23.20	\$ 168.20
144	TRAPEADOR MICROFIBRA REFORZADO	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 814.00	\$ 814.00	\$ 130.24	\$ 944.24

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos

10  
10  
10



durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de abril de 2020-dos mil veinte para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES)** "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses, contados a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:



- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/03/2020;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las



condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 03-tres días naturales siguientes, después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento por parte de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración en las cantidades y fechas que le indique.

Los lugares de entrega de los artículos de aseo y limpieza se detallan a continuación:

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Almacén de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.	Sótano de Palacio Municipal ubicado en Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa;
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor de 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga;
- Durante el suministro de los bienes, queda prohibido por parte del personal del proveedor comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EI PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los materiales, bienes y servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS)** “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.



En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



SAD-584-2020

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 03-tres días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exige a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a

*[Handwritten signatures and initials]*



“EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PENAL CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/03/2020 deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que “EL PROVEEDOR”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PROVEEDOR”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO)** “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.





S A D - 5 8 4 - 2 0 2 0

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/03/2020, relativa al suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, “EL PROVEEDOR” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD)** “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere



con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al entregar los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

*pe.*  
*ACZ*



En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL)** "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN)** "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

  
20  
JCC



S.A.D.-584-2020

**TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 22-veintidos fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 24-veinticuatro de marzo de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRAÑA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



POR "EL PROVEEDOR"

  
C. ARTURO ELIZONDO CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 22-VEINTIDOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE MARZO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

HO.

 22 